

Expediente: **505/22**  
Carátula: **SALAZAR CARLOS HUMBERTO C/ BUSTAMANTE DANIEL ADRIAN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**  
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**  
Fecha Depósito: **07/03/2024 - 04:46**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**  
*90000000000 - BUSTAMANTE, DANIEL ADRIAN-DEMANDADO*  
*23359142439 - SALAZAR, CARLOS HUMBERTO-ACTOR*

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 505/22



H20443459157

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la IIIa Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°18TOMO

Año: 2024

**JUICIO: SALAZAR CARLOS HUMBERTO c/ BUSTAMANTE DANIEL ADRIAN s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 505/22**

**Concepción, 06 de marzo de 2024.-**

### AUTOS Y VISTOS:

Para regular honorarios en estos autos del epígrafe, de cuyo estudio resulta que,

### CONSIDERANDO:

I).- Por proveído de fecha 26/02/2024 se ordenó que pasen los autos a despacho para regular los honorarios, habiéndose notificado digitalmente a todos los letrados intervinientes, conforme surge de las constancias de notificación digital (SAE).

Conforme se desprende de las constancias de autos, en fecha 12/09/2023 se dicta Resolución de Trance y Remate que ordena se lleve adelante la ejecución seguida por el Sr. Carlos Humberto Salazar en contra de Bustamante Daniel Adrián, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$51.492,00 con más los intereses, costas y gastos. Asimismo, en su apartado III° dispone regular honorarios por la primera etapa al letrado Cristian M. Brodersen Bestani la suma de \$150.000,00 con costas al demandado.

En fecha 18/12/2023 se ordena librar orden de pago a favor del actor por la suma de \$108.139,71, en concepto de capital actualizado, efectivizándose la misma mediante transferencia de fecha 27/12/2023.

Por lo arriba considerado, encontrándose concluida la instancia de ejecución, el presente proceso se encuentra en condiciones de regular honorarios.

**II).-** El Artículo 44 de la Ley N°5.480 establece que los procesos de ejecución se consideran divididos en dos etapas, comprendiendo la segunda las actuaciones posteriores a la sentencia hasta su cumplimiento definitivo. La regulación de honorarios por esta etapa es procedente cuando está completamente concluida o en vías ciertas de concluirse la misma, lo que como ya se analizó, acontece en la especie. Por lo que, de conformidad con el Art. 44 citado, se proceda a regular honorarios en esta instancia.

**En cuanto a la base regulatoria:** se toma a la misma como los honorarios ejecutados (*art. 38 LA.*) y que, conforme a las constancias de autos, asciende a la suma de \$150.000. Ahora bien, se procede a actualizar el mismo, desde el día 12/09/2023 a la fecha, aplicando la tasa activa cartera general (préstamos) anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo ordenado en sentencia de fecha 12/09/2023, generando intereses por \$97.618,71. A partir de la operación descripta obtenemos porcentaje de actualización igual a 65,08% y como consecuencia, el monto actualizado asciende a la suma de \$ 247.618,71, **que constituye la base regulatoria.**

**Respecto a los honorarios por el proceso principal:** considero razonable aplicar en este caso el 18% de la escala prevista en el art. 38 LA. y luego el 20% conforme art. 68 inc. 2 LA. Por lo que corresponde regular honorarios al letrado Cristian M. Brodersen Bestani la suma de \$9.886,27 ( $\$47.618,74 \times 18\% = \$49431,36 \times 20\% = \$9886,27$ ).

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 14, 15, 16, 19, 38, 44, y 68, inc. 2ª, de la Ley 5.480;

**RESUELVO:**

**I.- REGULAR HONORARIOS profesionales al letrado Cristian M. Brodersen Bestani, en la suma de \$9886,27 (pesos nueve mil ochocientos ochenta y seis con 27/100) conforme lo considerado.**

**II.- En todos los casos, a los honorarios regulados deberán adicionarse los intereses correspondientes a la tasa activa para operaciones de descuento 30 días del Banco de la Nación Argentina desde el 06/03/2024 (día posterior a la fecha a la que se fija la base) hasta la fecha de su efectivo pago.**

**III.- ADICIONAR al monto regulado el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en caso de que corresponda. Aclarando que el mismo será determinado al momento del cobro.**

**IV.- NOTIFÍQUESE de conformidad al Art. 35 Ley 6059.**

**V.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al condenado en costas, en su domicilio real.**

**HÁGASE SABER.-**

Actuación firmada en fecha 06/03/2024

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

Certificado digital:

CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.